



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN
Correo. j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 123

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 2017-00145-00
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL
DEMANDANTE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA
DEMANDADA DELIA MARÍA GALÍNDEZ GUACA

De conformidad con lo previsto en el ART.444 del C. General del Proceso el Juzgado, **DISPONE**:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la entidad aseguradora demandante, por no haberse formulado objeciones, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab90dabc308195c9ae76cd72d6177fc17ee61a4fb0ba3b75dad11300bd726a92**

Documento generado en 26/04/2024 01:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>